



UMAG
Universidad de Magallanes

Secretaría
de la Universidad

OFICALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE COMITÉ CULTURAL RÍO SECO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N°288/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración institucional, de fecha 6 de septiembre de 2023, entre Comité Cultural Río Seco y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICALÍZASE, Convenio marco de colaboración institucional, de fecha 6 de septiembre de 2023, entre **COMITÉ CULTURAL RÍO SECO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

COMITÉ CULTURAL RÍO SECO

En Punta Arenas, a 06 de septiembre de 2023, el **COMITÉ CULTURAL RÍO SECO**, en adelante indistintamente “**CCRS**”, Organización Funcional, N° Inscripción 109213, debidamente representado por Irma Ojeda Ojeda, cédula nacional de identidad 7.919.748-3, chilena, casada, domiciliada en Pasaje Carlos Muller casa 3- 2C, Río Seco, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante indistintamente “**UMAG**”, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°71.133.700-8, en adelante e indistintamente denominada “**UMAG**”, representada por su Rector, don **José Maripani Maripani**, cédula nacional de identidad N°9.136.362-3, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas, conjuntamente denominados “**las Partes**”, se ha convenido el presente **Convenio de Cooperación**, estableciendo los siguientes puntos:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Que la Universidad de Magallanes es una Universidad regional del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio es “favorecer La relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la región de Magallanes y Antártica Chilena.”

Que, además son funciones prioritarias y permanentes de la UMAG, el cultivo, desarrollo y transmisión de conocimientos, su alto nivel de exigencia, currículum innovador y por formar personas capacitadas para desarrollar un pensamiento independiente e interesadas en asuntos públicos.

Que, siendo la CCRS una organización cuya misión es estimular y descubrir la potencialidad creadora, creativa y artística de los vecinos y vecinas de Río Seco y sectores aledaños para que ayude a contribuir al desarrollo cultural y preservar la identidad del sector norte de Punta Arenas.

Que, además son objetivos prioritarios y permanentes del CCRS el cultivo y desarrollo de una comunidad de agentes culturales que ponen en valor el Patrimonio Cultural del sector, respetando la educación, cultura, condiciones de equidad y diversidad de los habitantes de Río Seco y alrededores.

Que existe interés de ambas partes por estrechar vínculos en las diversas áreas y ámbitos de fomento y puesta en valor de la investigación, la innovación, la vinculación con el medio y la docencia, en general, realizada en conjunto o individualmente por ambas instituciones.

Ambas organizaciones reconocen la importancia de la educación como herramienta fundamental para el desarrollo de país y sus ciudadanos, existiendo espíritu de colaboración entre ambas instituciones, manifestando la necesidad de un acercamiento y cooperación mutua para el desarrollo de programas, proyectos y formación ciudadana que contribuyan al mejoramiento del país y en particular de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SEGUNDO: Objetivos.

Las Partes, acuerdan promover el trabajo e iniciativas conjuntas que busquen el fomento, conservación y puesta en valor de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en los diversos ámbitos que consideran la investigación, la innovación, la vinculación con el medio y/o la docencia pertinente al territorio de Tierra del Fuego y la Patagonia.

En el marco de lo señalado, el presente convenio tiene por finalidad coordinar la realización de un trabajo conjunto entre la UMAG y el CCRS para el desarrollo de vínculos de investigación en la perspectiva biocultural que sean de interés para la zona austral del país.

A través del Instituto de la Patagonia y sus programas “Co-lab” que se ejecutan dentro del proyecto de Vinculación con el Medio MAG2295, la UMAG espera poder difundir y promover su quehacer patrimonial y programas de formación entre las y los miembros de CCRS, lo cual estará supeditado a las condiciones y disponibilidades acordadas entre ambas partes. La UMAG espera de parte de CCRS cooperación en la organización de las actividades como difusión de las mismas, y en el apoyo de sus estudiantes para proyectos de investigación con la comunidad de Río Seco.

TERCERO: Compromisos de colaboración.

Que la forma, horarios, lugares y otros pormenores de las actividades será definida a partir de una instancia de trabajo conjunta que determinará los puntos mencionados, con el fin de optimizar tanto los recursos y disponibilidades del CCRS como de la UMAG para hacer uso adecuado de este convenio. Para ello se establecerá una instancia de coordinación entre representantes del CCRS y la UMAG durante el segundo semestre de 2023, instancia que consagrará oportunamente a todos los concurrentes a la firma de este instrumento, las fechas y lugares de realización de las actividades programadas en la firma conjunta.

La UMAG y su Dirección de Comunicaciones tendrán a su cargo la difusión entre las y los alumnos y docentes de las actividades realizadas por el CCRS, siempre y cuando éstas sean de interés específico para los diversos agentes comprometidos en este convenio de cooperación, entiéndase estudiantes, docentes, investigadores y colaboradores.

Actuarán en variadas instancias y cada vez que fuese necesario, como enlace y apoyo en las diversas actividades organizadas desde el CCRS apoyadas y difundidas por la UMAG, profesionales de diversas áreas de la cultura y las ciencias, residentes en Chile como en el extranjero.

CUARTO: Acuerdos específicos.

El presente Convenio Marco de Cooperación establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se materializará la intención de colaborar de ambas instituciones. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos o adendas a este Convenio Marco los “Acuerdos Específicos” necesarios, que establezcan otros términos concretos de colaboración mutua, como, asimismo, las responsabilidades tanto económicas como de otra índole, que asumirá cada parte, de acuerdo con sus posibilidades. Los “Acuerdos Específicos”, “Anexos” y “Adendas Específicas”, entre otros documentos a realizar en el contexto del presente convenio, serán documentos simples que serán suscritos e informados por los representantes institucionales de este convenio o los representantes legales de UMAG y CCRS, según corresponda a los reglamentos internos de cada institución y la legislación vigente.

QUINTO: Duración.

El convenio tendrá una duración de 3 años, a contar de la fecha que se encuentre totalmente tramitado por ambas instituciones. Renovable tácitamente por períodos de 2 años, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de ponerle término. A su vez, cualquiera de las partes podrá poner término al presente acuerdo, bastando la sola notificación de dicha intención de una parte a la otra, mediante el envío de carta al domicilio señalado.

SEXTO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual y derechos de autor de los resultados, los productos y las acciones específicas de colaboración, proyectos, estudios y otras iniciativas que se realicen de manera conjunta corresponderá a los individuos y personas de cada institución según conste en los documentos de respaldo indicados en la segunda cláusula de este convenio y en los resultados o productos de las actividades de colaboración.

SEPTIMO: Gratuidad

Que dicha atención e intercambio será gratuita y consistirá en la coordinación de visitas y/o uso de espacios de ambas instituciones para diversas actividades de formación y extensión como las anteriormente descritas, las que se comenzarán a efectuar durante el segundo semestre del 2023 y considerando lo especificado en el punto SEGUNDO.

OCTAVO: Políticas de Género.

En virtud de lo dispuesto artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la UMAG hace presente que ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" (Decreto N°030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022), en adelante "El Protocolo"¹, y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N ° 029/SU/2022 -de 14 de septiembre de 2022), en adelante "La Política"², las cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Así, la parte beneficiaria declara conocer la normativa interna de la UMAG sobre la materia y además se obliga a respetarla, al igual que los beneficiarios finales.

NOVENO: Solución de controversias.

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes contratantes con motivo o en razón de la vigencia, validez, aplicación, ejecución, cumplimiento, resolución, extensión, renovación, terminación, liquidación o interpretación del presente convenio y/o de sus anexos, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes, sometiendo dicha divergencia a un consejo formado por dos miembros, uno de cada parte, designado por el representante del convenio. Este consejo realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la primera reunión de ambos miembros, logren alcanzar una solución de mutuo acuerdo, o en su defecto, para concretar y limitar en lo posible, las cuestiones que hayan de ser sometidas a resolución de los tribunales de justicia. En el supuesto que las partes no lleguen a un acuerdo exitoso, el conflicto será resuelto por la justicia ordinaria, de acuerdo con las reglas generales. Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, prorrogando en los tribunales de esta jurisdicción la competencia.

DECIMO: Confidencialidad

¹ Disponible en: https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221005.120927.pdf

² Disponible en: https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221007.120418.pdf

Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de cualquier información relativa a investigación, formación, programas, desarrollo tecnológico y científico, sobre las áreas de interés señaladas en este convenio, que sean elaboradas o suministradas por alguna de las partes, en cualquier etapa que esa información se encuentre y de los eventuales resultados que se genere un producto de ellos. Este deber se extiende a la reserva o secreto de:

a) toda información, conocimiento o idea contenida en cualquier tipo de documentos relacionados directa o indirectamente con las ideas de un determinado proyecto, desarrollo e investigación, y de las áreas de interés expuestas, sean en formato digital, electrónico, papel o de cualquier otra especie;

b) toda información, conocimiento, investigación o ideas que le sea suministrada por vía oral, escrita, electrónica, etc. por cualquier persona que represente o exponga las iniciativas del proyecto y que pertenezca a alguna de las partes.

La presente cláusula se eleva a la categoría de esencial y facultará a la parte afectada frente a un eventual incumplimiento de la contraria para poner término al presente convenio, para lo cual deberá someterse al procedimiento de solución de controversias señalado en la cláusula séptima, sin perjuicio de las demás sanciones que fueran procedentes de acuerdo a la ley. Este deber de confidencialidad permanecerá vigente aun después del término del presente convenio, por el periodo de tres años contado desde la fecha de su terminación.

El deber de confidencialidad o cualquier otra obligación generada bajo la anterior cláusula de este acuerdo no se aplicarán a la información que:

a) a la fecha de su revelación, sea de conocimiento general o pueda ser conocida con facilidad por el público en general;

b) haya sido legalmente adquirida de un tercero sin restricción, a menos que el que recibió la información sepa o deba saber que dicha información se obtuvo en violación de un acuerdo de confidencialidad y, en tal caso, las obligaciones del presente contrato serán aplicadas;

c) la que se proporcione a terceros en la forma y condiciones establecidas en el artículo 10 y siguientes de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, siempre y cuando de acuerdo a la ley corresponda entregar dicha información; y

d) en general, sea puesta en conocimiento con el objeto de dar cumplimiento a una disposición legal, a una orden judicial o a algún requerimiento de alguna autoridad gubernamental con potestades legales para requerir la entrega de la información, siempre que la parte requerida notifique previa e inmediatamente a la otra que tal divulgación le ha sido solicitada.

DECIMO PRIMERO: Coordinación:

Como representante de este acuerdo por la Universidad, será la Sra. Flavia Morello, directora del Instituto de la Patagonia / proyecto de Vinculación con el Medio MAG2295 – “Co-lab Patrimonios Bioculturales” y por la CCRS, será la Sra. Irma Ojeda Ojeda.

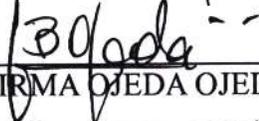
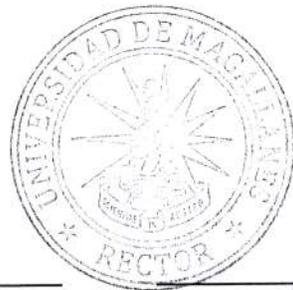
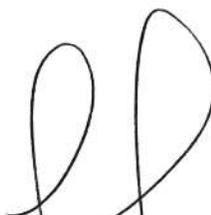
DECIMO SEGUNDO: Firma y Ejemplares:

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando cada uno de ellos, en poder de las partes. Previa lectura, firman.

PERSONERIAS:

La personería de don José Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el decreto Supremo N°138 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La Personería de la señora Irma Ojeda Ojeda para representar al CCRS, emana del certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación de Chile, Folio 500515949580.

 		
IRMA OJEDA OJEDA	RECTOR	JOSÉ MARIPANI MARIPANI
COMITÉ CULTURAL RÍO SECO		UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado del Convenio será la académica **Dra. Flavia Morello Repetto, Directora del Instituto de la Patagonia.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.